

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN HONORÍFICA DE LAS PERSONAS CONSEJERAS U OMBUDSPERSON PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL, HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO LABORAL O SEXUAL, EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO DE GESTIÓN 2026-2028.

ANTECEDENTES

I. La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación (Norma Mexicana 025), establece en su quinta medida de nivelación *contar con una figura mediadora u ombudsman dentro del mecanismo para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral dentro del centro de trabajo.*

II. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo CPIGyDH/012/17, la Comisión de Igualdad aprobó el *Protocolo para la Atención de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Protocolo), mismo que el 14 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-044/2017, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, el cual prevé la figura de la Persona Consejera, su objetivo y funciones.

III. El 15 de septiembre de 2017, mediante oficio SECG-IECM-0857/2017 el entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral designó, de manera provisional, a la Directora de Derechos Humanos y Género, adscrita a la entonces Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, como Persona Consejera u *Ombudsperson*, en tanto el Instituto Electoral llevara a cabo las gestiones y procedimientos para nombrar a quienes ostentarían el cargo definitivo.

IV. El 24 de noviembre de 2017, la Junta Administrativa aprobó en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo IECM-JA079-17, la *Política de Igualdad y No Discriminación del IECM*, mecanismo que permite asegurar que sus acciones cotidianas tengan como premisa básica una cultura de respeto a los derechos humanos, la inclusión y la diversidad.

V. El 24 de enero de 2018 la Comisión de Igualdad, con la finalidad de implementar el procedimiento para nombrar a quienes ostentarían el cargo de personas consejeras u *Ombudsperson*, mediante acuerdo CIGyDH/005/18, aprobó la primera *Convocatoria en el marco de la aplicación del Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México*.

VI. El 21 de febrero de 2018, mediante acuerdo CIGyDH/011/18, la Comisión de Igualdad aprobó las *Reglas Operativas del Ombudsperson o persona(s) consejera(s)* (Reglas Operativas) en el marco de la aplicación del Protocolo.

VII. El 23 de marzo de 2018, mediante acuerdo CIGyDH/015/18, la Comisión de Igualdad aprobó la designación de cuatro personas, dos mujeres y dos hombres como Personas Consejeras u *Ombudsperson*, así como dos personas, una mujer y un hombre, para la lista de reserva.

VIII. El 26 de febrero de 2020, toda vez que estaba por fenecer el periodo de dos años establecido en acuerdo CIGyDH/015/18 para el que fueron nombradas las Personas Consejeras u *Ombudsperson*; con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución TECDMX-JEL-088/2019 emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la que se ordenó a este Instituto Electoral, entre otras acciones, incrementar las atribuciones de Personas Consejeras u *Ombudsperson* y, de conformidad con el apartado VI de las Reglas Operativas, la Comisión de Igualdad aprobó mediante acuerdo CIGyDH/07/2020, la ampliación del periodo de gestión de

éstas, hasta en tanto el Instituto Electoral realizara las reformas ordenadas a la normativa interna.

IX. El 30 de noviembre de 2021, la Junta Administrativa en su Décima Primera Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo IECM-JA141-21, aprobó la reforma a la *Política de Igualdad y No Discriminación del IECM*, por la que se actualizó el marco normativo, se incluyó el eje IECM incluyente y responsable, y se asumió el compromiso de CERO TOLERANCIA con la finalidad de promover una cultura institucional ante conductas que deriven en actos de discriminación, violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, o de cualquier acción u omisión que impliquen violencia y atenten contra la dignidad de las personas trabajadoras y usuarias.

X. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA012-22, la Junta Administrativa aprobó el proyecto de modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral estableciendo la *Sección Vigésimo Cuarta denominada: De las reglas especiales para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento, y/o Acoso Laboral o Sexual*, en la que se determinaron nuevas funciones a las Personas Consejeras u *Ombudsperson*, para que otorguen, además de la primera asistencia, el acompañamiento y seguimiento a la persona denunciante o agraviada que así lo requiera.

XI. El 25 de abril de 2022, la Comisión de Igualdad aprobó el Acuerdo CIGyDH/12/2022 relativo a la segunda Convocatoria para la designación honorífica de cuatro personas Consejeras u *Ombudsperson* para la prevención, atención y sanción de la violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso laboral o sexual, en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el periodo de gestión 2022-2024 (Segunda Convocatoria), para atender la obligación del Instituto Electoral de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos; así como de contribuir a generar un clima laboral libre de violencia, donde se promueva la igualdad sustantiva y la no discriminación.

XII. El 19 de mayo de 2022, la Comisión de Igualdad aprobó el Acuerdo CIGyDH/14/2022 por el que se ampliaron las fechas para la recepción y revisión de documentos de las personas postulantes, así como de la realización de las entrevistas a las candidaturas que cumplieron con los requisitos establecidos en la Segunda Convocatoria, con la finalidad de propiciar una mayor participación de la comunidad del Instituto Electoral.

XIII. El 19 de julio de 2022, la Comisión de Igualdad aprobó el acuerdo CIGyDH/23/2022 por el que se designó a cuatro personas consejeras u *Ombudsperson* para el periodo 2022-2024, dos mujeres y dos hombres; así como dos personas para la lista de reserva, integrada por dos mujeres.

XIV. El 14 de junio de 2023, la Comisión de Igualdad aprobó el Acuerdo CIGyDH/014/2023, por el que se reformaron las Reglas Operativas de las personas consejeras u *Ombudsperson* para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estableciendo que se podrán elegir un mínimo de cuatro personas servidoras públicas para ejercer dicho cargo.

XV. El 19 de julio de 2024 se concluyó el periodo de gestión 2022-2024 de las y los *Ombudsperson*, en concordancia a lo aprobado en el acuerdo CIGyDH/23/2022 por la Comisión de Igualdad.

XVI. El 25 de junio de 2024 durante la Sexta Sesión Ordinaria la otrora Comisión de Igualdad por acuerdo CIGyDH/018/2024 aprobó la *Convocatoria para la designación honorífica de las Personas Consejeras u Ombudsperson para la prevención, atención y sanción de la violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso laboral o sexual, en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el periodo de gestión 2024-2026*, para atender la obligación del Instituto Electoral de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos; así como de contribuir a

generar un clima laboral libre de violencia, donde se promueva la igualdad sustantiva y la no discriminación.

XVII. En el punto SEGUNDO del Acuerdo CIGyDH/018/2024 se determinó que las personas consejeras u *Ombudsperson* que concluirían el 19 de julio de 2024, permanecerían en el cargo honorífico hasta que se eligieran a las personas que ejercerán dicha función para el periodo 2024-2026.

XVIII. El 23 de septiembre de 2024, por Acuerdo CIGyDH/029/2024 la otrora Comisión de Igualdad aprobó la designación honorífica de cuatro personas consejeras u *Ombudsperson*, tres mujeres y un hombre; para proporcionar orientación y acompañamiento sobre los mecanismos relacionados con probables conductas de violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso laboral o sexual, en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el periodo de gestión 2024-2026; por lo que en esa fecha concluyó el periodo de gestión 2022-2024.

CONSIDERANDO

1. Que en los artículos 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos.

2. Que en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral se establecen las Reglas Especiales para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento, y/o Acoso Laboral o Sexual, los artículos 258 y 259 especifican lo siguiente:

Las **Personas Consejeras u *Ombudsperson*** son aquellas servidoras públicas adscritas a las distintas áreas del Instituto Electoral que, de manera honorífica, voluntaria y sin remuneración, otorgan la primera asistencia, así como

acompañamiento, apoyo y seguimiento a la persona denunciante o agraviada que así lo requiera.

Las Personas Consejeras u *Ombudsperson* además de brindar la orientación conforme a los principios de debida diligencia, atención integral y especializada; confidencialidad y privacidad; no revictimización, respeto a la decisión y dignidad de la persona violentada, veracidad, igualdad y no discriminación; tienen las siguientes obligaciones:

- I. Informar a la persona denunciante o agraviada, sobre las vías con que cuenta para la atención de los hechos ocurridos relacionados con la comisión de conductas que probablemente constituyan violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual;
- II. Indicar a la persona denunciante o agraviada que su función no corresponde a la de un abogado o representante legal;
- III. Ofrecer el acompañamiento, asistencia y/o apoyo a la persona agraviada durante la tramitación, en su caso, del Procedimiento Laboral Sancionador;
- IV. Guardar total discreción y secrecía de la información proporcionada por la persona denunciante o agraviada que solicita el apoyo;
- V. Recopilar e integrar el informe cuantitativo que deberá entregar ante el Comité de Seguimiento, en la temporalidad que dicho Comité indique;
- VI. Participar en los procesos de sensibilización, capacitación y especialización que se promuevan en el Instituto Electoral;
- VII. Abstenerse de registrar en los informes que produzca, datos personales o hechos específicos de los que tenga conocimiento;
- VIII. Abstenerse de difundir información personal o confidencial de las personas atendidas; y
- IX. Dar seguimiento al asunto puesto a su conocimiento, durante la sustanciación del Procedimiento Laboral Sancionador e, incluso, en su caso, hasta la emisión del fallo que resuelva la impugnación.

Adicionalmente, las personas Ombudsperson pueden:

- Canalizar oportunamente a la persona usuaria a las instancias institucionales o externas competentes cuando se identifiquen necesidades de atención psicológica, jurídica, médica o de protección.
- Participar en acciones institucionales de prevención, sensibilización y difusión para promover ambientes laborales libres de violencia, hostigamiento y acoso.
- Actuar con independencia, imparcialidad y objetividad, evitando emitir juicios anticipados sobre los hechos o las personas involucradas.

3. Que el 23 de septiembre de 2026 concluye el periodo de gestión 2024-2026 de las siguientes personas que fungen como *Ombudsperson*:

No	NOMBRE	AREA
1	Gladys Yazmín Soto Pacheco	Dirección Distrital 8
2	Leopoldo Madrigal Rodriguez	Dirección Distrital 19
3	Andrea Victoria García Arriaga	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
4	María Alejandra García Núñez	Dirección Distrital 15

4. Que, en concordancia con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral, en específico con el Eje *El IECM libre de violencia laboral*, se prevé fomentar un ambiente laboral de respeto, igualdad y no discriminación; libre de violencia y de cualquier tipo de acoso y/u hostigamiento laboral y/o sexual, así como de cualquier manifestación de intolerancia. En este sentido y con la finalidad de que cualquier persona que se encuentre o labore en alguna de las sedes del Instituto Electoral y que considere que se ha cometido en su contra una conducta que probablemente constituya violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual pueda acudir a recibir orientación con las personas consejeras u *Ombudsperson*, es necesario emitir la Convocatoria para el periodo 2026-2028 en el que se establezcan las bases para participar en el proceso de designación de las personas trabajadoras, que desempeñarán esta función honorífica.

Calendarización de las etapas de la Convocatoria:

Actividad de la Convocatoria	Fecha
Difusión de la Convocatoria y recepción de documentos	Del día siguiente a la fecha de aprobación hasta el 9 de octubre de 2026.
Revisión de Documentos	Del 12 al 16 de octubre de 2026.
Entrevistas a las candidaturas seleccionadas	Del 19 al 30 de octubre de 2026.
Designación de Ombudsperson	En el acuerdo respectivo, emitido en una sesión del mes de noviembre de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
Difusión de las personas designadas	Una vez elegidas las personas Ombudsperson y publicado el Acuerdo respectivo.
Término de funciones de las personas Ombudsperson designadas para el periodo anterior.	23 de septiembre de 2026

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para el periodo 2026-2028 con el objeto de atender la obligación del Instituto Electoral como órgano autónomo público de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos; así como de contribuir a generar un clima laboral libre de violencia, donde se promueva la igualdad sustantiva y la no discriminación.

SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Contraloría Interna, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, a difundir la presente Convocatoria entre las personas trabajadoras adscritas a sus áreas, así como otorgar las facilidades necesarias para que el personal interesado pueda participar.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos a realizar las acciones de difusión correspondientes para que las personas trabajadoras del Instituto Electoral conozcan y participen conforme a las bases de la Convocatoria correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos para dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo e informar lo conducente a la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto de oficinas centrales como de cada una de sus direcciones distritales.

SEXTO. Realícese lo conducente en virtud de la determinación asumida por la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana y difúndase a través del correo electrónico institucional, en la Red Institucional Electoral (RIE) y en el apartado de transparencia del portal de internet institucional.

SÉPTIMO. Las personas consejeras u Ombudsperson actuales permanecerán en el cargo honorífico hasta que se designen los nuevos nombramientos de quienes ejercerán dicha función para el periodo 2026-2028.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, Ernesto Ramos Mega, Maira Melisa Guerra Pulido y Sonia Pérez Pérez en la Novena Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual el 24 de septiembre de 2026. El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

C. Ernesto Ramos Mega

Consejero electoral Presidente de la Comisión
Permanente de Género, Derechos Humanos,
Educación Cívica y Construcción Ciudadana

C. Maira Melisa Guerra Pulido

Consejera electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Género,
Derechos Humanos,
Educación Cívica y Construcción
Ciudadana

C. Sonia Pérez Pérez

Consejera electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Género,
Derechos Humanos,
Educación Cívica y Construcción
Ciudadana

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Ernesto Ramos Mega
Certificado: 38000002A828249B053C95866B0000000002A8
Sello Digital: xxBYAoS5SvcVYVgEa+1LFktbGH3iCyhFIXK5nXSxp8s=
Fecha de Firma: 25/09/2026 11:02:10 a. m.

Documento firmado por: CN= Maira Melisa Guerra Pulido
Certificado: 3800000396B489745CA0FA7F5D000000000396
Sello Digital: 8zk5vAKzNTq1u7h1Br0fcknppRUXIAPiE841Wvqf8tg=
Fecha de Firma: 25/09/2026 02:39:55 p. m.

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA
Sello Digital: dJSDospCX9LqzbhFkdjAs6kjgg7eCJW7XRPIUUp7zMY=
Fecha de Firma: 25/09/2026 05:10:57 p. m.

La Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), invita a las personas trabajadoras, tanto de la Rama Administrativa como del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritas a las oficinas centrales y a los órganos desconcentrados, a conocer y difundir la:

CONVOCATORIA PERIODO 2026-2028

Para participar en el proceso de selección de las personas trabajadoras que se desempeñarán como Personas Consejeras u *Ombudsperson* de conformidad con lo establecido en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral y en el marco de la aplicación de las *Reglas Operativas de las personas consejeras u Ombudsperson para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglas Operativas).

BASES

PRIMERA. Finalidad de la Persona Consejera u *Ombudsperson*. La figura de Persona Consejera u *Ombudsperson* es un cargo honorífico, voluntario y sin remuneración con una duración máxima de dos años; cuyo objetivo principal es otorgar la primera asistencia y/o apoyo, atender y proporcionar acompañamiento a la persona agraviada por conductas que impliquen violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, con enfoque de prevención, imparcialidad, conflicto de interés, protección reforzada de datos personales y actuación con enfoque de derechos humanos; conforme a los principios de debida diligencia, atención integral y especializada; confidencialidad y privacidad; no revictimización, respeto a la decisión y dignidad de la persona violentada, veracidad, igualdad y no discriminación.

SEGUNDA. Funciones de la Persona Consejera u *Ombudsperson*. La Persona Consejera u *Ombudsperson*, de acuerdo con el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales y sus Reglas Operativas deberá: **I.** Informar a la persona denunciante o agraviada, sobre las vías con que cuenta para la atención de los hechos ocurridos, relacionados con la comisión de conductas que probablemente constituyan violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; **II.** Indicar a la persona denunciante o agraviada que su función no corresponde a la de una abogada o un abogado o representante legal; **III.** Ofrecer el acompañamiento, asistencia y/o apoyo a la persona agraviada durante la tramitación, en su caso, del Procedimiento Laboral Sancionador; **IV.** Guardar total discreción y secrecía de la información proporcionada por la persona denunciante o agraviada que solicita el apoyo; **V.** Recopilar e integrar el informe cuantitativo que deberá entregar ante el Comité en la temporalidad que éste indique; **VI.** Participar en los procesos de sensibilización, capacitación y especialización que se promuevan en el Instituto Electoral; **VII.** Abstenerse de registrar en los informes que produzca, datos personales o hechos específicos de los que tenga conocimiento; **VIII.** Abstenerse de difundir información personal o confidencial de las personas atendidas; y **IX.** Dar seguimiento al asunto puesto a su conocimiento, durante la sustanciación del Procedimiento Laboral Sancionador e incluso, en su caso, hasta la emisión del fallo que resuelva la impugnación.

TERCERA. Requisitos. Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser servidora o servidor público del Instituto Electoral, de la Rama Administrativa o del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Acreditar al menos 20 horas de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad de género, prevención de la violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionada o sancionado administrativa o penalmente por conductas vinculadas con

violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, así como por violaciones a los derechos humanos.

- Manifestar bajo protesta de decir verdad no ser o haber sido sujeto o sujeta a denuncias o procedimientos laborales sancionadores por conductas vinculadas con violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, así como por violaciones a los derechos humanos.
- Preferentemente contar con experiencia en atención de personas, resolución de conflictos, orientación institucional, capacitación o actividades relacionadas con derechos humanos.
- Suscribir una carta compromiso de confidencialidad y protección de datos personales.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad que se cumple con los supuestos comprendidos en la “8 de 8 contra la violencia”.

Las personas Ombudsperson deberán conservar de manera permanente el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su designación.

CUARTA. Del registro de las personas aspirantes. Por iniciativa propia, cualquier servidora o servidor público del Instituto Electoral podrá postularse mediante la presentación de una carta de exposición de motivos en la que explique su interés en participar y las razones por las que solicita se le considere para desempeñarse como Persona Consejera u *Ombudsperson*.

En ningún caso, se podrán registrar las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva o Administrativa, de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Órganos Desconcentrados, Direcciones de Área y equivalentes.

Para evitar posibles conflictos de interés, quedan exentas de participar en esta Convocatoria, el personal adscrito a la Oficina de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y Dirección de Política de Género y Derechos Humanos. Lo anterior, por las funciones relacionadas con la atención de

casos de violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso laboral o sexual, establecidas para estas áreas en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales.

Las personas que hayan ocupado un cargo de Ombudsperson ya no podrán volver a postularse para un periodo posterior.

QUINTA. De la difusión y recepción de documentos. La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión y vigencia para la recepción de documentos a partir del día siguiente a la aprobación de la convocatoria y hasta el **9 de octubre de 2026**, a través de los medios y canales de comunicación interna del IECM.

La persona interesada en participar deberá presentar los siguientes documentos:

1. Original de la Carta de manifestación de interés en participar como Persona Consejera u *Ombudsperson* (en formato libre).
2. Copia de la credencial de elector o cualquier otra identificación oficial.
3. Copia de su síntesis curricular con el correo electrónico y el número de teléfono de contacto.
4. Original de la *Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no cuenta con impedimento alguno para fungir como Persona Consejera u Ombudsperson*, en virtud de que no ha sido sancionada administrativa o penalmente, ni ser o haber sido sujeto o sujeta a denuncias o procedimientos laborales sancionadores por conductas vinculadas con violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual, así como por violaciones a los derechos humanos.
5. Copia de los certificados, constancias y/o documentos soporte que acrediten su participación en cursos de sensibilización y/o capacitación en materia de perspectiva de género y/o derechos humanos, o bien, de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual.
6. Original de la carta compromiso de confidencialidad y protección de datos personales. (formato libre.)

7. Copia de los documentos que den cuenta de la experiencia en atención de personas, resolución de conflictos, orientación institucional, capacitación o actividades relacionadas con derechos humanos.
8. Copia de los documentos con que se acrediten al menos 20 horas de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad de género, prevención de la violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual.
9. Original de la carta con la manifestación bajo protesta de decir verdad que se cumple con los supuestos comprendidos en la “8 de 8 contra la violencia”.
(formato libre.)

La documentación e información solicitada en la presente Convocatoria, deberá entregarse a más tardar el **9 de octubre de 2026**, a través del correo electrónico dpgydh@iecm.mx en cualquier horario.

SEXTA. Etapa de revisión de documentos. Del **12 al 16 de octubre de 2026**, la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos revisará la documentación presentada por las personas interesadas, a fin de seleccionar a quienes pasarán a la etapa de entrevista. Para ello, se elaborará un listado con el nombre de las personas que cumplen con los requisitos y se enviará a las consejerías electorales que integran la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

SÉPTIMA. Entrevista a las candidaturas seleccionadas. La Dirección de Política de Género y Derechos Humanos citará a las personas seleccionadas a una entrevista con las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, entre el **19 y el 30 de octubre de 2026**. La cita para la entrevista se notificará oportunamente.

OCTAVA. Criterios de evaluación. Los criterios establecidos para la evaluación de los expedientes de las y los aspirantes a Persona Consejera u *Ombudsperson* serán los siguientes:

No.	Elemento por evaluar	Puntuación
1	Carta de exposición de motivos.	Máximo 25 puntos
2	Experiencia curricular relativa a actividades relacionadas con el cargo que va a desempeñar.	Máximo 25 puntos
3	Capacitación en materia de violencia, hostigamiento y/o acoso sexual, o bien, de perspectiva de género y derechos humanos.	Máximo 25 puntos
Total		75

En el desempeño de la entrevista se valorarán las siguientes competencias:

No.	Competencias	Descripción de conductas	Puntuación
1	Apego a valores institucionales	Asume como propios los valores del Instituto Electoral, la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos.	Máximo 5
2	Comunicación Institucional	- Adecua su proceso de comunicación a las características de sus personas interlocutoras. - Se allega de la información necesaria para transformarla y transmitirla en lenguaje ciudadano o llano. - Expresa ideas complejas de manera analítica, clara y concreta.	Máximo 5
3	Inteligencia emocional	- Acompaña a las demás personas en sus problemas cuando es oportuno para que en conjunto busquen posibles soluciones. - Identifica cuando las personas tienen necesidad de apoyo y asistencia y busca recursos disponibles para adaptarse al entorno.	Máximo 5
4	Analiza información e integra documentos y reportes	Asegura que los documentos de trabajo contengan la información que requieren las personas usuarias finales.	Máximo 5

No.	Competencias	Descripción de conductas	Puntuación
		Establece procedimientos de registro, consulta y control de información que verifiquen su integridad y transparencia.	
5	Protección de datos personales	Garantiza la privacidad de los datos personales en su poder a partir del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos Personales.	Máximo 5
	Total		25

La sumatoria de todos los elementos evaluados podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, en una escala de 1 a 100.

NOVENA. Emisión del Acuerdo. La Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, en observación al principio de paridad, una vez procesados los resultados de la evaluación, aprobará el Acuerdo de designación de las personas trabajadoras que se desempeñarán como Personas Consejeras u *Ombudsperson*; así como de quienes integrarán la lista de reserva en el Instituto Electoral.

De conformidad a lo establecido en el numeral VI, párrafo tercero de las Reglas Operativas, esta Convocatoria define el mecanismo para la designación de quienes fungirán como personas consejeras u *Ombudsperson*, a saber:

- a. Cumplimiento de los siguientes criterios de evaluación:
 1. Haber cumplido con los requisitos establecidos.
 2. La experiencia profesional y/o curricular.
 3. Carta de manifestación de interés.
 4. El desempeño durante la entrevista.

- b. Serán nombradas personas consejeras u *Ombudsperson* todas las personas postulantes que obtengan de 90 a 100 puntos en el proceso de evaluación;
e
- c. Integrarán la lista de reserva las personas postulantes que obtengan de 80 a 89 puntos en el proceso de evaluación.

Las personas designadas como Personas Consejeras u *Ombudsperson*, se comprometerán a participar en los procesos continuos de sensibilización y capacitación que el Instituto Electoral promueva para tal fin, y a presentar los informes correspondientes de su gestión.

Las personas que formen parte de la lista de reserva podrán participar también en los procesos continuos de sensibilización y capacitación que el Instituto Electoral organice.

DÉCIMA. De la difusión de la designación. Una vez elegidas a las personas trabajadoras que fungirán como Personas Consejeras u *Ombudsperson*, la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana instruirá a la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos, a difundir a través de los medios institucionales, el directorio con el nombre, área de adscripción, extensión telefónica y correo electrónico de contacto de quienes fueron designadas.

DÉCIMA PRIMERA. De las controversias. Cualquier controversia, duda, aclaración y/o los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana. Para el caso de que se declare desierta la convocatoria, o no se alcance el mínimo de cuatro personas a que se refieren las Reglas Operativas de las personas consejeras u *Ombudsperson* para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de

México, se iniciará un nuevo proceso dentro de los siguientes diez días hábiles y las personas Ombudsperson actuales seguirán en su cargo hasta que se verifique el nuevo nombramiento.